

«Armentía y Cia.», de Vitoria; «Cortazar, S. A.», de Vitoria; «Beistegui Hermanos, S. A.», de Vitoria; «Areitio y sus filiales «Home Fittings España, S. A.» y «Cincor, S. L.», de Vitoria; «Rojo Zaldúa y Cia., S. L.», de Zumárraga (Guipúzcoa); «Aparicio Hermanos y Cia., S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa); «Patricio Echevarría, S. A.», de Legazpia (Guipúzcoa); «Esteban Orbeago, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa); «Artes Gráficas Lerchundi, S. A.», de Bilbao; «Artes Gráficas Grijelmo, S. A.», de Bilbao; «Editorial Elexpuru Hermanos, S. A.», de Bilbao; «Editorial Fher, S. A.», de Bilbao; «Urriúen Dochoa, S. A.», de Bilbao; «Editorial Vasca, S. A.», de Bilbao; «Imprenta Industrial, S. A.», de Bilbao; «Fotografado Iris, S. A.», de Bilbao; «Carbureiba, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Forjas Garaclaga, S. R. C.», de Eibar (Guipúzcoa); «Hijos de Valenciaga, S. R. C.», de Eibar (Guipúzcoa); «Nicolás Correa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Star. Bonifacio Echevarría, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Arizaga Bastarrica y Cia.», de Eibar (Guipúzcoa); «Orbea y Cia., S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Hijos de Artamendi, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Almacenes Ignacio Anitua», de Eibar (Guipúzcoa); «Industrias Arpes», de Eibar (Guipúzcoa); «Talleres Balz», de Eibar (Guipúzcoa); «Larrañaga y Elorza, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Marbil, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Silca, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Industria S. Y. G.», de Eibar (Guipúzcoa); «Rodisa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Industrial Mecanográfica, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Luis Urcelay» de Eibar (Guipúzcoa); «Precicontrol, Sociedad Anónima», de Ermua (Vizcaya); «S. A. F. E., Neumáticos Michelin», de Usurbil (Guipúzcoa); «Bianchi, S. A.», de San Sebastián; «Ramón Vizcaíno, S. A.», de San Sebastián; «Industrias Españolas, S. A.», de San Sebastián; «José María Aristrain, S. A.», de Olaberriá (Guipúzcoa); «Victorio Luzuriaga, Sociedad Anónima», de San Sebastián-Alza, en el ejercicio económico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Fabril Mecánica Alavesa, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Echaurri, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Motores y Vehículos, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Industrias Auxiliares del Automóvil, S. A.», de Vitoria, el 15 por 100; «Heraclio Fournier, S. A.», de Vitoria, el 5 por 100; «Industrias del Motor, S. A.», de Vitoria, el 15 por 100; «Banco de Bilbao» (sucursal de Vitoria), el 20 por 100; «Gamarra, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Aranzábal, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Banco de Vitoria, S. A.», de Vitoria, el 15 por 100; «Industrias de Mendoza, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», de Vitoria; el 25 por 100; «Armentía y Cia.», de Vitoria, el 30 por 100; «Cortazar, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Beistegui Hermanos, Sociedad Anónima», de Vitoria, el 20 por 100; «Areitio y sus filiales «Home Fittings España, S. A.» y «Cincor, S. L.», de Vitoria, el 25 por 100; «Rojo Zaldúa y Cia.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Aparicio Hermanos y Cia., S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Patricio Echevarría, S. A.», de Legazpia (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Esteban Orbeago, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Artes Gráficas Lerchundi, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Artes Gráficas Grijelmo, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Editorial Elexpuru Hermanos, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Editorial Fher, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Urriúen Dochoa, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Editorial Vasca, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Imprenta Industrial, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Fotografado Iris, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Carbureibar, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Forjas Garaclaga, S. R. C.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Hijos de Valenciaga, S. R. C.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Nicolás Correa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Star. Bonifacio Echevarría, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Arizaga Bastarrica y Cia.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Orbea y Cia., S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Hijos de Artamendi, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Almacenes Ignacio Anitua», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Industrias Arpes», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Talleres Balz», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Larrañaga y Elorza, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Marbil, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Silca, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Industrias S. Y. G.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Rodisa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Industrial Mecanográfica, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Luis Urcelay», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Precicontrol, S. A.», de Ermua (Vizcaya), el 30 por 100; «S. A. F. E., Neumáticos Michelin», de Usurbil (Guipúzcoa), el 20 por 100; «Bianchi, S. A.», de San Sebastián, el 30 por 100; «Ramón Vizcaíno, S. A.», de San Sebastián, el 30 por 100; «Industrias Españolas, S. A.», de San Sebastián, el 30 por 100; «José María Aristrain, S. A.», de Olaberriá (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Victorio Luzuriaga, S. A.», de San Sebastián-Alza, el 15 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1967. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se

señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 2 de marzo de 1967 por la que se nombra la Junta Consultiva de Enseñanzas de Técnica Ortopédica.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo sexto del Decreto 389/1966, de 10 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la Junta Consultiva de Enseñanzas de Técnica Ortopédica, compuesta por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria.

Vocales: Don Francisco Martín Lagos, Catedrático de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Madrid, designado por la misma; don Cecilio González Sánchez, Director del Dispensario Central de Rehabilitación, por la Dirección General de Sanidad; don Pedro Prim Alegría, Licenciado en Medicina, por la Agrupación Nacional de Técnicos Ortopédicos del Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias; don José Antonio Searle Fernández de la Canela, Jefe de la Sección de Rehabilitación del Instituto Nacional de Previsión, designado por éste; don Torcuato Casas Ochoa, Asesor médico y Jefe de la Junta Facultativa Médica de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, designado por ésta; el Presidente de la Asociación Nacional de Invalidos Civiles, que podrá delegar en algún miembro de la Asociación, según la designación de dicha Asociación; el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos, que podrá ser suplido en ausencia o enfermedad por el Subdirector del mismo, don Anselmo Alvarez Cue, designados por el referido Instituto; don Francisco Gomar Guarnier, socio numerario de la Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la misma, y don Manuel Blanco Argüelles, Doctor en Medicina, por la Sociedad Española de Rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 6 de marzo de 1967 sobre la obtención del título de Licenciado en Filosofía y Letras por estudios en la Universidad Pontificia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Universidad Pontificia de Salamanca, solicitando se conceda a los alumnos que iniciaron sus estudios universitarios con anterioridad al 7 de septiembre de 1963 el poder obtener el título civil en Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en expediente número 30.098, ha resuelto que, en el plazo improrrogable de dos años, quienes hayan cursado estudios totales en alguna Sección de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Salamanca, habiéndolos iniciado en fecha anterior al 7 de septiembre de 1963, podrán obtener el título civil de Licenciado en Filosofía y Letras, mediante la realización de las pruebas finales de Licenciatura por la Sección correspondiente, en la Facultad estatal que libremente elijan los solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Andrés Niferola.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Andrés Niferola contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1964, el Tribunal Supremo ha dictado en 2 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Francisco Andréu Niñerola contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1964, debemos anular y anulamos dicha Orden como no ajustada a Derecho, ordenando que por el Ministerio del ramo se expida el título de Médico Especialista Estomatólogo al recurrente: sin haber lugar a imponer costas procesales.»

Y este Ministerio ha resuelto se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

*ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se acepta la renuncia de don Federico Pérez Castro y se nombra Vocal del Jurado que ha de discernir la adjudicación del Premio «Fray Luis de León» a don Fernando Díaz Esteban*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 siguiente, se nombró el Jurado que ha de discernir la adjudicación de Premio «Fray Luis de León», de traducción para 1966; entre los Vocales de dicho Jurado figura don Federico Pérez Castro, que por circunstancias familiares se ha visto obligado a renunciar al citado cargo, en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del Profesor señor Pérez Castro y, a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrar Vocal del citado Jurado del Premio «Fray Luis de León» a don Fernando Díaz Esteban, Profesor adjunto de la cátedra de «Hebreo» y colaborador del citado Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

*ORDEN de 30 de marzo de 1967 por la que se incluyen determinadas asignaturas entre las voluntarias de quinto curso de la carrera de Ingenieros de Montes, plan 1964*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección del Centro respectivo y teniendo en cuenta lo preceptuado por el número tercero de la Orden de 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio);

De acuerdo con el informe de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que entre las asignaturas voluntarias de quinto curso de la carrera de Ingeniero de Montes, plan de estudios derivado de la Ley de 29 de abril de 1964, se incluyan las siguientes:

«Química Industrial».  
«Industrias Químicas de la Madera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

*RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia para su provisión una vacante correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas.*

Por fallecimiento del Académico electo excelentísimo señor don Ramón Iribarren Cavanilles, ocurrido en Madrid el 21 de febrero de 1967, existe en esta Real Academia una vacante correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas. En virtud del Decreto de 16 de mayo de 1963 se anuncia su provisión.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicos del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Exactas.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 31 de marzo de 1967.—El Secretario, Obdulio Fernández.—1.737-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Pedro Rodríguez de Ledesma y Valencia.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Pedro Rodríguez de Ledesma y Valencia

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Pedro Rodríguez de Ledesma y Valencia, contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de 1 de diciembre de 1965 en cuanto confirmó el dictado por la Dirección General de Previsión en 30 de junio anterior que le impuso la sanción de un año y siete meses de suspensión de empleo y sueldo, como Especialista de Cirugía del Seguro de Enfermedad en Cáceres, con pérdida de los servicios computables, en éste y repercusión proporcional en las pagas extraordinarias, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho en el mencionado extremo, y en su lugar declaramos en sobreseimiento de las actuaciones administrativas en que se impuso aquella sanción; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos. (Rubricados)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1967.—P. D. Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social

### Cooperativa de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de Vitoria (Alava).
- Cooperativa de Viviendas de Funcionarios Postales, de Albacete
- Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Asís» de Lugones (Asturias)
- Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal y Santa Eulalia», de Mérida (Badajoz).
- Cooperativa de Viviendas del Sindicato Provincial del Olivo, de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «Profesor Barraquer», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Fuentespina (Burgos)
- Cooperativa de Viviendas «Jordana de Pozas», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)
- Cooperativa de Viviendas «Santa Coloma de Gramanet», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «San Miguel», para productores del Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales, de La Coruña.
- Cooperativa de Viviendas «San Fernando», de Granada.
- Cooperativa de Viviendas de la Asociación General de Cabezas de Familia del Barrio de Aravaca (Madrid)
- Cooperativa de Viviendas «Pro-Necesitado» de Buitrago (Madrid).
- Cooperativa de Viviendas de Pinto, en Pinto (Madrid).